



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129-2021-MDT/ALC

El Tambo, 24 de junio de 2021.

EL ALCALDE (E) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

VISTO:

El Informe N° 084-2021-MDT/GDSA/D de fecha 22 de junio de 2021 del responsable de Divorcios, que contiene el Expediente Administrativo N° 038-2020-DIVORCIOS, Informe Legal N° 038-2020-MDT-GDSA/D de 04 de diciembre de 2020, Acta de Ratificación de Separación Convencional de fecha 08 de enero de 2021 y la Resolución de Alcaldía N° 012-2021-MDT/ALC de fecha 27 de enero de 2021 seguido por don **MARTIN ISAIAS BRAVO ASTO** y doña **YESICA TREVIÑOS NOA**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS disponen que son competentes para llevar a cabo este procedimiento los Alcaldes Provinciales y Distritales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio; asimismo, a través de la Resolución Directoral N° 230-2013-JUS/DGJC de 09 de octubre de 2013, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia renueva la acreditación y emite el Certificado de Administración N° 50 del Registro de Municipalidades Acreditadas, con el que, autoriza a la Municipalidad Distrital de El Tambo llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a Ley;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 12° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establecen que, transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de 15 días; disponiendo el Alcalde la inscripción en el Registro de Estado Civil correspondiente;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 038-2020-DIVORCIOS, don **MARTIN ISAIAS BRAVO ASTO** y doña **YESICA TREVIÑOS NOA**, solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de su matrimonio realizado el 21 de marzo de 2015 en la Municipalidad Distrital de Chupuro, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, cumpliendo con adjuntar los requisitos documentales respectivos, siendo calificados positivamente con el Informe Legal N° 038-2020-MDT- GDSA/D emitido por



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
DIVISIÓN DE
OPINIÓN LEGAL
JUAN HENRY RÍCE IBARRAGUIRE
ALCALDE



el Encargado de la Oficina de Divorcios; llevándose a cabo la Audiencia de Ratificación de Separación Convencional el 08 de enero de 2021, donde ambos solicitantes de forma libre, voluntaria y unánime, expresaron afirmativamente su deseo de separarse, siendo ratificada los extremos de su petición con las instrumentales que corren en los actuados y audiencia respectiva;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 012-2021-MDT/ALC de fecha 27 de enero de 2021 se declara su Separación Convencional, la misma que fue notificada a las partes, mediante Cartas N° 007 y 008-2021-MDT-GDSA/D de fecha 16 de febrero de 2021, deduciéndose del cómputo del término que, a la fecha de la presentación de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial han transcurrido más de 02 meses, desde la referida fecha que declaró la separación convencional; en estos extremos, el 18 de junio de 2021, **don MARTIN ISAIAS BRAVO ASTO**, solicita la disolución del vínculo matrimonial, y que como es de verse en el Expediente se corrobora el pago mediante el Recibo de Ingreso N° 041-037724 de fecha 25 de noviembre de 2020, por concepto de separación convencional y divorcio ulterior ascendente a trescientos cuarenta y cuatro y 86/00 soles (S/. 344.86 soles), con el cual se cumple con el pago requerido;

Por lo expuesto y estando, en uso de las facultades encargadas mediante Resolución de Alcaldía N° 124-2021-MDT/ALC de fecha 14 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DISUELTO el Vínculo Matrimonial existente entre don **MARTIN ISAIAS BRAVO ASTO** y doña **YESICA TREVIÑOS NOA**, que corre inscrito ante la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Chupuro, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín con fecha veintiuno de marzo de 2015 (21 de marzo de 2015).

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMÍTASE los partes correspondientes a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Chupuro, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín a fin de que se proceda a la anotación respectiva de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente a las partes dentro del término de Ley para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
DIVORCIOS
Opinión Legal

JUAN HENRY RICE PARRAGUIRRE
Encargado



Municipalidad Distrital de El Tambo

Gino Rolando Areola Furedo
ALCALDE